

para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés que se establezcan en la comarca denominada Arzúa (La Coruña). («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1975).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Agrarias y de las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Industria,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. a) Estimar totalmente las solicitudes presentadas por Cooperativa del Perpetuo Socorro de Arzúa para instalación de un almacén agrícola en Arzúa; por «Maderas de Touro, S. A.», para instalación de industria de aserrío de madera y planta astilladora en Andeade; por don Antonio y don Manuel Mato Parrado para instalación de taller de reparación de maquinaria agrícola en Arzúa; y por don Jesús Martínez Fernández para instalación de taller de reparación de maquinaria agrícola en El Pino.

b) Otorgar a cada uno de ellos una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo presentado, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) Para la terminación de las obras, instalaciones y puesta en marcha de los programas se concede un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma de los contratos.

Segundo. a) Estimar en principio las solicitudes presentadas por «Queserías del Noroeste, S. A.», para ampliación de la fábrica de quesos en Melid; por don David Leyva Pereiro para ampliación de industria de aserrío de madera en Belmil; por don Cándido y don Manuel Gómez Cea para instalación de industria de artesanía de la piel en Arzúa; por don José Manuel Rodríguez Penas para instalación de industrias de artesanía del mueble en Arzúa, y por don Fernando Quintela-Vilas para instalación de un taller de reparación de maquinaria agrícola en Arzúa.

b) Otorgar a los peticionarios citados una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo que habrán de presentar los interesados, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el referido proyecto.

c) Para la presentación del proyecto definitivo se concede a los solicitantes un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Tercero. Desestimar las solicitudes presentadas por don Manuel Vázquez Nieto para ampliación de industria de aserrío de maderas en Carballos Altos; por don Manuel Suárez Amboage para ampliación de industria de aserrío de maderas en Rivedulla, y por don Francisco Penas Seijas para ampliación de industria de aserrío de maderas en Serantes, porque las instalaciones proyectadas no cumplen los condicionamientos técnicos y dimensionales exigidos en el Decreto 232/1971, de 28 de enero.

Madrid, 19 de julio de 1977.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

22108 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1977 por la que se anula el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Benidorm, S. A.».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 31 de agosto de 1977, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la primera columna de la página 19535 y dentro del primer resultando, donde dice:

«... «Viajes Benidorm, S. A.», ha cumplido...», debe decir:

«... «Viajes Benidorm, S. A.», ha incumplido...».

MINISTERIO DE ECONOMIA

22109 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de septiembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,356	84,616
1 dólar canadiense	78,489	78,815
1 franco francés	17,180	17,250
1 libra esterlina	146,830	147,621
1 franco suizo	35,271	35,454
100 francos belgas	236,125	237,518
1 marco alemán	36,332	36,522
100 liras italianas	9,557	9,597
1 florin holandés	34,383	34,559
1 corona sueca	17,350	17,439
1 corona danesa	13,683	13,748
1 corona noruega	15,474	15,550
1 marco finlandés	20,206	20,317
100 chelines austriacos	509,642	514,320
100 escudos portugueses	204,747	206,885
100 yens japoneses	31,553	31,710

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA Y BIENESTAR

22110 *ORDEN de 29 de julio de 1977 por la que se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes al año 1977.*

Excmo. Sr.: La experiencia obtenida en las precedentes convocatorias de los Premios Nacionales de Publicidad que creó la Orden de 25 de abril de 1968, modificada por la de 9 de noviembre de 1974, aconsejan acomodar en cada caso la formulación de las sucesivas convocatorias de estas distinciones, a través del Instituto Nacional de Publicidad y previo acuerdo de la Comisión Permanente de su Patronato, para mejor servir los objetivos que tiene señalados dicho Instituto y establecer los estímulos e incentivos que contribuyen a la mejor aplicación de los principios del Estatuto de la Publicidad.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a 1977, con arreglo a las siguientes bases:

Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española», destinado a enaltecer y recompensar el esfuerzo y dedicación de aquellas personas cuya línea de actuación, su extraordinario trabajo o méritos contraídos con la publicidad hayan constituido una evidente aportación al desarrollo, impulso, calidad y profesionalidad de la publicidad española.

Este premio se materializará en una medalla de oro. Las propuestas para la concesión de este Premio Nacional habrán de formularlas las Asociaciones profesionales legalmente constituidas, cualquiera otra Entidad o, al menos, dos profesionales publicitarios en ejercicio, comprendiendo el historial completo de la persona propuesta. En el caso de las Asociaciones o Entidades, se acompañará un escrito de la Junta Directiva, transcribiendo el acuerdo correspondiente.

Las propuestas se dirigirán al Instituto Nacional de Publicidad, Fuencarral, 45, Madrid-4, antes del día 30 de noviembre de 1977 con la indicación de: «Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española»».

Premio Nacional «Rafael Bori», destinado a premiar al autor o autores del libro cuya primera edición se hay puesto a la